



VISTOS; el Memorando N° 000317-2021-OGA/MC y la Hoja de Envío N° 000097-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000140-2021-OT/MC y Proveído N° 000853-2021-OT/MC de la Oficina de Tesorería; los Informes N° 000244-2021-OAB/MC y N° 000258-2021-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 000378-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el literal a) del artículo 5 de la citada ley establece entre las funciones exclusivas y excluyentes del Ministerio de Cultura “la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura”; y, el literal b) del artículo 7 de dicha ley contempla entre sus funciones exclusivas, “realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030; que tiene entre sus objetivos prioritarios “fortalecer la valoración del Patrimonio Cultural”; y, entre sus lineamientos, “fortalecer los servicios de interpretación cultural de los museos, espacios museales y otros espacios culturales, con criterios de sostenibilidad y accesibilidad, respetando la condición cultural del bien”;

Que, de acuerdo a los numerales 103.1 y 103.10 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, “las Compras Corporativas pueden ser facultativas, para lo cual las Entidades celebran un convenio interinstitucional, u obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Las Compras Corporativas Obligatorias están a cargo de PERÚ COMPRAS”; y, “el proceso de contratación se realiza conforme a las reglas establecidas en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias”;



Que, el artículo 108 del citado reglamento regula las Compras Corporativas Facultativas, señalando en su numeral 108.6 que “las Entidades del Gobierno Nacional que formulen las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la misma, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas”;

Que, a través de la Opinión N° 111-2012-OSCE/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sostiene que se “incorpora una modalidad de compra corporativa facultativa adicional (...), la que puede desarrollarse por decisión del Titular de las Entidades del Gobierno Nacional que formulan políticas nacionales y/o sectoriales, dentro del ámbito de sus competencias”; precisando que de esta manera se “faculta a los Ministerios a adoptar la decisión de desarrollar compras corporativas en su sector, para lo cual deben establecer, mediante resolución ministerial: (i) la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de la compra corporativa; (ii) la Entidad encargada de su conducción; (iii) la relación de Entidades participantes, las que necesariamente deben pertenecer al mismo sector; y (iv) las obligaciones y responsabilidades de las Entidades participantes”;

Que, mediante el Informe N° 000140-2021-OT/MC, la Oficina de Tesorería propone la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de gestión de visitantes para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”, que implica el desarrollo de un aplicativo o contratación de servicio para el proceso de venta on line y administración de la recaudación por venta de entradas a los diferentes bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, tanto a nivel nacional como internacional, que sea de uso de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura, que coadyuve a la optimización del proceso de control y revisión de los ingresos por concepto de boletaje de los Museos, Museos de Sitio y monumentos arqueológicos a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura; así como, a la mejora de la oferta turística con un adecuado nivel de seguridad sanitaria y al manejo de estadísticas respecto al número de visitas y volúmenes de ventas;

Que, con el Proveído N° 000853-2021-OT/MC, la Oficina de Tesorería precisa las unidades ejecutoras del Ministerio de Cultura propuestas para la referida Compra Corporativa Facultativa;

Que, con el Memorando N° 000317-2021-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000244-2021-OAB/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, considera viable efectuar una Compra Corporativa Facultativa para la contratación del citado servicio, detallando: (i) el servicio que se contratará a través de la compra corporativa; (ii) la Entidad encargada de su conducción; (iii) la relación de Entidades participantes (que pertenecen al Sector Cultura); y, (iv) las obligaciones y responsabilidades de las Entidades participantes;



Que, en virtud a lo expuesto, con el el Informe N° 000378-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que es legalmente factible aprobar, mediante resolución ministerial, la compra corporativa facultativa del referido servicio;

Que, en tal sentido, se considera necesario aprobar la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de gestión de visitantes para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 011-2019-OSCE/CD, Disposiciones sobre el contenido del convenio de compra corporativa facultativa, aprobada por la Resolución N° 112-2019-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de gestión de visitantes para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional”.

Artículo 2.- Establézcase a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General (1363) como Entidad encargada de la Compra Corporativa Facultativa a la que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Establézcase que las Entidades participantes de la Compra Corporativa Facultativa del “Servicio de Gestión de visitantes para los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, Museos Nacionales y Museos de Sitio a nivel nacional” son las siguientes:

- Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General (1363).
- Unidad Ejecutora 002: MC – CUSCO (1365).
- Unidad Ejecutora 003: ZONA ARQUEOLOGICA CARAL (1366).
- Unidad Ejecutora 007: MC - MARCAHUAMACHUCO (1371).
- Unidad Ejecutora 009: LA LIBERTAD (1628).



Artículo 4.- Dispónese que las Entidades participantes de la Compra Corporativa Facultativa deben cumplir las disposiciones previstas en el numeral 103.8 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como las siguientes:

- a. Proporcionar a la Entidad encargada, la información solicitada, a fin de viabilizar y ejecutar la compra corporativa facultativa, durante las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección.
- b. Facilitar la participación de los funcionarios que participen en la gestión y ejecución de la compra corporativa facultativa.
- c. Designar al órgano que hará las veces de área usuaria, para efectos de absolver las consultas formuladas por la Entidad encargada y/o las Entidades u Órganos, de corresponder.
- d. Validar el requerimiento, que comprende: Los términos de referencia y los requisitos de calificación.
- e. Realizar todas las acciones necesarias para la gestión de la compra corporativa facultativa.

Artículo 5.- Dispónese que la Entidad encargada de la Compra Corporativa Facultativa consignada en el artículo 2 de la presente resolución, cumpla con las tareas señaladas en el numeral 108.2 del artículo 108 del referido Reglamento, así como las siguientes:

- a. Comunicar periódicamente a las Entidades participantes el estado del proceso de contratación.
- b. Comunicar los resultados del procedimiento y remitir el expediente de contratación a las Entidades participantes, dentro del plazo previsto en el numeral 106.2 del artículo 106 del citado Reglamento.
- c. Realizar todas las acciones necesarias para la adecuada realización de la contratación objeto de la compra corporativa facultativa.

Artículo 6.- Encargase a la Oficina General de Administración coordinar permanentemente con las Entidades participantes respecto a las incidencias derivadas de la Compra Corporativa Facultativa aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 7.- Remítase copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Tesorería y a todas las Entidades participantes de la Compra Corporativa Facultativa a las que se refiere el artículo 3 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura